



T.R.D. 160.3

CIRCULAR N° 001 DE 2020
Secretaría de Planeación Municipal de Sibaté
(Abril 27 de 2020)

PARA: Proyectistas, Propietarios de Inmuebles, Titulares de Licencias Urbanísticas, Terceros Interesados.

ASUNTO: Medidas excepcionales para el trámite y expedición de licencias urbanísticas en el marco del estado de emergencia sanitaria.

Teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y en el marco de las facultades conferidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015, con el fin de garantizar el aislamiento preventivo obligatorio pero a la vez reactivar la prestación de los servicios relacionados con la expedición de licencias urbanísticas, dispuesto en el numeral 29 del artículo 3 del Decreto Nacional Número 593 del 24 de abril de 2020; la Secretaría de Planeación Municipal de Sibaté adopta las siguientes medidas:

A) De carácter procedimental y normativo:

1. A partir del 27 de abril de 2020, se reactiva el trámite de licencias urbanísticas previstas en el artículo 2.2.6.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y en las modalidades dispuestas en el artículo 2.2.6.1.1.7 de la citada norma.
2. Respecto de las licencias vencidas, se tendrá en cuenta lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Nacional No. 491 del 8 de marzo de 2020; sin embargo el titular de la licencia podrá radicar la respectiva solicitud en legal y debida forma ante esta Secretaría.
3. Con relación a los términos de solicitudes en trámite de licencias urbanísticas, se reactivan los términos para su expedición a partir del 27 de abril de 2020, teniendo en cuenta que dichos términos estaban suspendidos desde el 20 de marzo de 2020, según las Resoluciones Administrativas No. 126 y 130 de 2020.
4. Para que una solicitud de licencia o su modificación esté radicada en legal y debida forma, a la fecha de radicación se allegará por parte del solicitante la totalidad de los documentos exigidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015, sin embargo, los documentos serán radicados en sobre sellado en el primer piso de la Alcaldía Municipal, indicando su contenido, numero de folios y dirección de correo electrónico de notificaciones. Una vez verificada la documentación por parte de la Secretaría, se realizará la notificación por correo electrónico indicando si se realizó la radicación en legal y debida forma o si por el contrario se requiere subsanar algún requisito.
5. Todas las notificaciones de actos administrativos se realizarán únicamente por correo electrónico, en las condiciones dispuestas en el Artículo 4 del Decreto Nacional No. 491 del 8 de marzo de 2020.
6. Para la interposición de los recursos de la vía gubernativa, la solicitud de información del estado de los tramites y respuesta a requerimientos, se harán únicamente al correo electrónico planeacion@sibate-cundinamarca.gov.co.
7. Las certificaciones de uso de suelo, nomenclatura, estratificación y demás que sean competencia de esta Secretaría, serán incorporadas internamente al expediente, para lo cual el solicitante deberá enviar al correo electrónico



planeacion@sibate-cundinamarca.gov.co, el certificado del pago correspondiente, en caso de presentarse alguna novedad o inconsistencia se informara al solicitante mediante correo electrónico.

8. Las certificaciones referidas en el numeral anterior, deberán relacionarse exclusivamente con el trámite de licencias urbanísticas.
9. Para realizar el pago de los proyectos aprobados, la Secretaría de Planeación expedirá la cuenta de cobro y será remitida internamente a la Secretaria de Hacienda; una vez expido el Recibo universal será enviado al solicitante para que efectúe el pago en la entidad financiera correspondiente. El solicitante dentro de los términos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 remitirá copia de la consignación al correo electrónico planeacion@sibate-cundinamarca.gov.co, para tramitar la expedición de la resolución.
10. La radicación de documentos relacionados con el expediente de las licencias tales como respuesta a acta de observaciones, planos, estudios, diseños, etc., serán radicados físicamente en el primer piso de la Alcaldía Municipal de Sibaté, bajo el procedimiento y condiciones ya descritas.
11. Las audiencias de versión libre y descargos previstas en la Ley 1437 de 2011 y que guarden relación con licencias urbanísticas, serán realizadas de manera no presencial a través de medios tecnológicos.

B) De carácter general y sanitario:

- 1) Hasta tanto continúen las medidas nacionales de aislamiento preventivo obligatorio, seguirá suspendida totalmente la atención al público en la Secretaría de Planeación Municipal de Sibaté.
- 2) Para efectos de las radicaciones presenciales, solamente se permitirá la concurrencia de una sola persona, quien deberá acatar las medidas sanitarias y de bioseguridad ordenadas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Municipal de Sibaté.
- 3) Para efectos del desplazamiento de la persona que radique los documentos, lo hará de lunes a viernes en horario de oficina, en los tiempos y condiciones establecidas por la Alcaldía Municipal de Sibaté (pico y cedula).
- 4) Aquellas obras autorizadas para su reanudación, además de la respectiva licencia deberán cumplir con las normas sanitarias y de bioseguridad dispuestas por las autoridades competentes.
- 5) Sin perjuicio de las verificaciones de carácter sanitario, la Secretaría de Planeación podrá adelantar en cualquier tiempo las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes.

Se expide en el Despacho de la Secretaría de Planeación Municipal de Sibaté a los veintisiete (27) días del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020).

ING. SAHIDA MARIA BERNAL GUACANEME
Secretaria de Planeación Municipal

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORO	REVISO Y APROBO	APROBADO
Nombres	CÉSAR NÁN OCHOA BELLO	ING SAHIDA MARIA BERNAL GUACANEME	ING SAHIDA MARIA BERNAL GUACANEME <i>BS</i>
Cargo	ASESOR EXTERNO - CONTRATISTA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Fecha	Abril 27 de 2020		